

Ayuntamiento de San Pedro de Torelló (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones, y la escuela de párvulos.

Ayuntamiento de San Pol de Mar (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, la de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Quirico de Besora (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de San Vicente dels Horts (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas.

Ayuntamiento de Santa María de Palautordera (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Santa Perpetua de Monguda (casco):

Mixta «Calvo Sotelo», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Suria (casco):

Niños «San José de Calasanz», con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de cuatro secciones, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tiana (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tona (casco):

Mixta «Catalina Figueras», con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones, la unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Torelló (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una, y las dos escuelas de párvulos.

Ayuntamiento de Vich (casco):

Mixta «Jaime Balmes», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una.

Mixta «Francisco Franco», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños, de tres secciones, y la de niñas, de cuatro secciones «Viviendas Francisco Franco».

Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (casco):

Mixta «Dolores Almeda», barrio «Dolores Almeda», con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Igualada (casco):

Mixta «Nuestra Señora de Montserrat», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Mixta «Castell Comas», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

4.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por Concurso de traslado o Concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se aprueba la relación de señores declarados aptos en el cursillo organizado para Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en Madrid y Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) fué convocado un cursillo para la obtención del Título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica; realizada la selección de aspirantes a que se refiere el número sexto en la forma dispuesta en el número quinto, ambos de la citada Orden, y realizado el cursillo durante el tiempo y con arreglo a las normas señaladas en el número séptimo de la mencionada Orden ministerial.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas durante el cursillo se verificaron con arreglo a los preceptos establecidos en la Orden ministerial de 24 de julio de 1962, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión de especialistas designada al efecto, y en su virtud declarar aptos a los señores que se expresan a continuación:

A. Cursillo celebrado en Madrid

Abia Azpurz, María Socorro.
Aceves Sastre, María.
Achaerandio Hernainz, Margarita.
Aguilera Manso, María Concepción.
Aguirre Moriones, Miguela.
Ainsa Font, María Mercedes.
Aldaiturraga Ayala, Rosario.
Almazán García, Luis Alberto.
Alonso Díaz, Guadalupe.
Alonso Vega, Felisa.
Alpuente Pérez, Juan Manuel.
Alvarez Prada, Manuel.
Amor González, Paz.
Angoloti de Cárdenas, Ignacio.
Antón González, María Luisa.
Ariza López, Vicenta de.
Aroca Rozalén, Manuel.
Aroca Rozalén, Pascual.
Arroyo Egido, Lidia.
Asunmendi Vidaurre, Eugenio.

Atauce Fraile, Emerenciana.
Ausin Sanchez, Tomás.
Ayerve Berasaluce, María Asunción.
Azahola Olavarria, Laureano.
Baena Rodriguez, Miguel.
Brihuga Rodríguez, Carmen.
Bailón Lorrio, Julio.
Ball Armengol, Ana.
Barrengo Eduquiz, Jesusa.
Bartolomé Romero, Mariano.
Benayas Blázquez, María Angeles.
Bidón García, Gonzalo.
Blanco González, María Gloria.
Brugulat Riera, José.
Cabanas Casanova, Miguel.
Caballer Solis, Sinfarosa.
Cabré Rabada, María Montserrat.
Cacho Mauricio, José Luis.
Celma González, María del Carmen.
Campillo Carrillo, Joaquín.

Canals Redondo, Juan.
Canelleda Frida, Severina Celia.
Cañón Michelena, Juana.
Caraballo Mahave, José Blas.
Carneros Rojo, Jesús E.
Carrasco Delgado, Gonzalo.
Carasco Maurin, María Victoria.
Carrero Montserin, José.
Carrero Riaza, Juan Eugenio.
Carrillo Valera, Narcisa.
Casas Ferrer, Guillermo.
Cibrián Miyares, Juana María.
Climent Noalles, Ana María.
Contreras Gálvez, José Antonio.
Cordero Campillo, Adriana.
Córdoba del Amo, María Dolores.
Corral Raya, José del.
Costa Veiga, Antonio.
Chaver Gómez, Leonor.
Delgado Domingo, Antonio.

Delgado de las Heras, Dulce María.
 Delgado Urbina, María Blanca.
 Díaz Arnal, Isabel.
 Díaz Villasante, Justo.
 Díez Muñia, Felipe.
 Díez Tristán, María de la Concepción.
 Díos Vázquez, Luciano de.
 Duque Gómez, Carlos.
 Echavarría Garaña, Rosario.
 Elorza Odriozola, Margarita.
 Encinas Colmenar, María Victoria.
 Ereilla Domínguez, José de.
 Escolano Guillén, Carlos.
 Esnaola Olavarria, Félix.
 Espinel Vega, Jesús Luis.
 Esteban Martín, Josefa.
 Fernández Alvarez, María Caridad.
 Fernández Arruñi, María Concepción.
 Fernández Rodríguez, Ana María.
 Fernández Rodríguez, Angel.
 Filgueira González, Manuel.
 Folch Camarasa, Luis.
 Fontanilla Soriano, María.
 Fontenla Rodríguez, María.
 Fraile Moreno, María Victoria.
 Fresno Rico, Dídimo.
 Frutos Ruipérez, Julia.
 Gallegos Modinos, Isabel.
 García Guerreiro, Justa Remedios.
 García Gómez, Diodora.
 García Huecas, Angela.
 Ganzarain Hernandezorena, Jesús.
 García de la Infanta Peinado, Francisco.
 García Jaramillo, Manuel.
 García Llavate, Gabriel.
 García Pereira, José.
 Garrido Herrera, Felipe.
 Gayarre Galbete, Carmen.
 Gil Gil, Alvaro.
 Ginés Gordoa, María del Pilar.
 Gómez Alvarez, Albertina.
 Gómez Burillo, Esteban.
 Gómez Fernández, Alejandro.
 Gómez de Martínez, Vicente.
 Gómez Rodríguez, Josefa.
 Gómez Rodríguez, María Montserrat.
 González Alonso, María Teresa.
 González Hernando, María Guadalupe.
 González Montiel, María Teresa.
 González Pérez, Fidenciano.
 González de Pablo, Manuel.
 Gonzalo Calavia, Leónides.
 Guaita Sánchez, María Fuensanta.
 Guillén Navarro, Joaquín.
 Gurrea Romo, Julián.
 Gutiérrez del Castillo, José María.
 Gutiérrez del Castillo, Margarita.
 Gutiérrez Ballarín, Ricardo.
 Heras García, Antonio de.
 Heras López, Eduardo de las.
 Hermoso Martín, Luis María.
 Hernández del Ama, Luis.
 Hernández Quintana, José.
 Herranz García, Amparo.
 Herrero Herranz, Francisco.
 Horta García, María del Carmen.
 Ibáñez Díez, Arsenia.
 Irulegui Garmendía, María Luisa.
 Isturiz Garayoa, Rosario.
 Iturricha Aguirre, Angel.
 Izquierdo Cárdenas, Venancio.
 Izquierdo Velasco, María Esperanza.
 Jiménez Hernández, Alfonso.
 Jiménez Jiménez, Marcelino.
 Jiménez Martínez, Amancio.
 Láinez Rodrigo, José.
 Larena Ibáñez, Alejandro.
 Larramendi Torres, Ana María.
 Larrosa Alonso, Gloria.
 Larrumbre Ertiti, Presentación.
 Lázaro Cantos, María Teresa.
 Leal Gregori, Manuel.
 Lillo Noval, María.
 Lillo Rodelgo, Eugenio José.

López Gete, Félix.
 López Lorente, Marta.
 López-Solórzano Arquero, Jesús.
 Lozano Arrúa, José.
 Luna Guillén, Josefa.
 Llana Blat, Antonio.
 Llopis Aparisi, Antonio.
 Llopis Sánchez, Jesús.
 Macho López, Andrés.
 Mancholas Ardanuy, Julio.
 Mari Mulet, Juan Antonio.
 Marín Romero, Miguel.
 Martín-Berdinos Escribano, Elisa.
 Martín Herrero, Pantaleón.
 Martínez Dafaude, Adolfo.
 Martínez Escudero, Manuel.
 Martínez García, José.
 Martínez Garrido, Consuelo.
 Martínez González, Jesusa.
 Martínez González, Rosario.
 Martínez Muñoz, Dolores.
 Martínez Navarro, Modesto.
 Martínez Postigo, Ignacio.
 Martínez de Medina Ormazabal, María Nieves.
 Martínez Valenzuela, Luis.
 Mas Dalmáu, José.
 Mateos Monterrubio, Cecilia.
 Mateos Fernández, Anastasio.
 Matéu Ferrer, Teresa.
 Mediavilla Román, María Pilar.
 Medina Padilla, Arturo.
 Mena Calvo, José María de.
 Méndez García, Andrés.
 Merino Fernández, Josefa.
 Mestres Nivelá, Leopoldo.
 Miguel Gonzalo, María Angeles de.
 Minguez Iglesias, Fernando.
 Moraiz Arrúa, Purificación.
 Monge Muñoz, Mateo.
 Montero Sánchez, Angela.
 Montes Rodríguez, María.
 Muedra Miñón, Isabel.
 Muñoz Esteban, Miguel.
 Muñoz Magdalena, Isabel Daria.
 Murillo Viana, Luis Alfredo.
 Naranjo Medina, José.
 Navarro Campos, Eustaquio.
 Navas Rodríguez, Agustina.
 Navas Sanz, María Esther.
 Negro Rodríguez, María Milagros.
 Nieto de las Torres, José.
 Núñez Amigo, José Melchor.
 Ochoa Zabal, Felipe.
 Ollacarizqueta Poza, Julio.
 Oquiena Perello, María Asunción.
 Orjales Corveira, María Esperanza.
 Ortuño Pérez, José.
 Osona Alcázar, Josefa.
 Otaola Sanmantón, Dolores.
 Pablo Campo, Lino de.
 Palacios Cantabrana, Miguel.
 Palmero Ros, Jesús.
 Panadero Gómez, Concepción.
 Paricio Martínez, Alejandro.
 Pascual Anadón, Concepción.
 Pascual Escribano, Maura.
 Payá Ibars, María Raquel.
 Paz Domínguez, Juana E.
 Prado Moreno, Rosalía.
 Pereira Redondo, Augusto.
 Pérez de Alba y Lara, José María.
 Pérez Cristóbal, Tomás.
 Pérez Lorenzo, María.
 Pérez Marina, José.
 Perpiñá Rodríguez, Angeles.
 Pertejo Seseña, Jesusa.
 Pinto Miranda, Alcides.
 Plaza Arroyo, Josefa Dolores.
 Plata Gutiérrez, José.
 Ponce Sancho, María Montserrat.
 Ponce Sancho, Dolores.
 Porras Calle, Primiano.
 Puig Alvarez, Emilia.

Quintana Díaz, Antonio.
 Quintanilla Retama, León.
 Ramos Capella, Jesús.
 Ramos Torres, Ramon.
 Regúlez Prado, María Milagros.
 Renedo Melida, Sofía.
 Rubiato Pérez, María Riansares.
 Rivera Sanchiz, Alfonso.
 Riobó González, Manuel.
 Ríos González, José Antonio.
 Rodrigo López, Mercedes.
 Rodríguez-Alarcón Bernárdex, Justino.
 Rodríguez Carmona, María Rosa.
 Rodríguez Cordero, José.
 Rodríguez Cotón, Jesús.
 Rodríguez Hoyos, Pablo.
 Rodríguez Irazola, María Eloisa.
 Rojas Bermúdez, Francisco.
 Roldán Corbalán, Trinidad.
 Romero Abadía, Josefina.
 Roquero Lozano, Josefa.
 Ros Salmerón, José.
 Rubio Rubio, José María.
 Rubies Baldomá, Pablo.
 Ruiz Caraballo, José María.
 Ruiz Fernández, Valentín.
 Ruiz Morcuende, María Carmen.
 Ruiz Rodríguez, T. Rafael.
 Salgado Alba, Alberto.
 Salvador Fernández, Paula.
 Sanmartín Gil, Arturo.
 Sánchez Arjona, Antonio.
 Sánchez Fernández, Elvira Victoria.
 Sánchez López, Jerónimo.
 Sánchez de Molina Serantes, Paloma.
 Sánchez Múgica, Francisco.
 Sánchez de Paz, Aurora.
 Sánchez Rábanos, Pilar.
 Sancho Martínez, Félix.
 Sanjuán González, Petronila.
 Sanjuán González, Angela.
 Santaolalla Jiménez, Caridad.
 Santos Alvarez, Carlos.
 Santos Tuda, Alfredo.
 Sastre Luna, María Inmaculada.
 Satué Romero, Pilar.
 Sanz Burgos, Purificación.
 Sanz Pérez, Máximo.
 Sebastián Sánchez, Nicanor.
 Segura Abril, Manuela.
 Sevilla Marcos, Purificación.
 Sierra Díez, Pedro Julio.
 Sierra Urbano Palomeque, María de la.
 Soriano Belloch, José.
 Soriano Llorente, María.
 Subiela Balaguer, José.
 Teixidó Ortiga, Ramona.
 Torralba Jimeno, José.
 Torres Coronel, José.
 Torres Domínguez, Angeles.
 Tortosa Peidró, Francisco.
 Truchuelo Negrete, Jacinto.
 Tutor Pérez de Arrilucea, María Jesús.
 Uribe Acordarrementería, Victoria.
 Usandizaga Martínez, María Concepción.
 Vallejo-Nájera Botas, Juan Antonio.
 Vázquez Gómez, José.
 Vázquez Velasco, Carlos.
 Verdasco González, María del Carmen.
 Vergallo Montinari, Juan.
 Vergé Lozano, Francisco.
 Vicente García, Encarnación.
 Vicente Guillén, Antonio.
 Vicente Muñoz, José.
 Vicente y Ponce de León, Salvador de.
 Vilas Cageao, Blanca.
 Villanueva Molina, Francisco.
 Viñe Marcellán, María.
 Vives Arenas, Alvaro.
 Yoldi Bajo, María Cruz.
 Zori Calvo, Agustín.
 Zorita Regiero, Luis.

B. Cursillo celebrado en Valencia

Aupi Agramont, Mercedes.
 Balaguer Domínguez, María Carmen.
 Burgos Ibañez, Ana María.
 Caro Caro, Alicia.
 Cortés Martínez, Maniela.
 Cucuerella Arbella, Fernando.
 Chanzá Iborra, Salvador.
 Chércoles Jodra, Araceli.
 Dasi Brosseta, Salvador.
 Domingo Fernández, Rosina Josefa.
 Espuig Ferrer, María Francisca.
 Espinosa Iborra, Julián.
 Febrer Collar, María Josefa.

Ferrandis Montagut, Rafael.
 Fortich Lacárcel, Luis.
 Fortich Mañes, Juan.
 García Hervás, Santos.
 García Verdejo, María.
 Giner García, José.
 Grifián Olivares, Josefina Regina.
 López Rosat, Vicente.
 López Vila, María Desamparados.
 Martínez Mungía, Gloria.
 Monsell Atienza, Antonio.
 Mora Díez, Luz.
 Navarro Rubio, María.

Olmos Cardiel, Casilda.
 Palomero Cardiel, Carmen.
 Pérez Ferrando, Vicenta.
 Piquer Giner, María Dolores Carlota.
 Ródenas Albarracín, María Fideia.
 Royo Ariete, Josefa.
 Rupérez Pérez, Patrocinio.
 Sánchez Mena, Juan.
 Sebastián Burgos, Millán.
 Soler Bort, Elvira.
 Villa Colomer, José.
 Viruela Carreras, Rafael.

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente se les expedirá el Título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, de conformidad con lo dispuesto en el número noveno de la citada Orden ministerial de 24 de julio de 1962, que les facultará para ejercer la profesión y disfrutar de los derechos que a dicho Título le otorgan las disposiciones legales. Para la expedición del mismo habrán de cumplir los interesados los requisitos siguientes:

1. Instancia solicitando la expedición del Título dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio).
2. Certificación de nacimiento legalizada según los casos.
3. Derechos.

a) 400 pesetas de derechos de Título, incluidas 50 pesetas por expedición e impresión (apartado C), tarifa V. Decreto 23 de septiembre de 1959.

b) 75 pesetas para reintegro póliza del Título.

4. Certificado de haber aprobado el cursillo, expedido por la Sección correspondiente.

Los Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria y Maestros nacionales podrán suplir la certificación de nacimiento con la hoja de servicios debidamente certificada, consignando en ella la fecha de nacimiento, con expresión del día, mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Mio Cid», establecido en la calle Pedro Infinito, número 86, barrio Schaman, en Las Palmas de Gran Canaria, por doña Consuelo Trujillo González.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Consuelo Trujillo González en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Mio Cid», establecido en la calle Pedro Infinito, número 86, barrio de Schaman, en Las Palmas de Gran Canaria, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26); dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Mio Cid», establecido en la calle Pedro Infinito, número 86, barrio de Schaman en Las Palmas de Gran Canaria por doña Consuelo Trujillo González para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con un matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la propia Directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Las Palmas de Gran Canaria o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.